

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL EN EL AÑO 2026**

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real abre la Convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones de Mujeres del término municipal de Ciudad Real que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2026, que se registrá por las cláusulas siguientes.

### **1.- MARCO JURÍDICO**

- Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **2.- REGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida en los distintos apartados de los criterios de valoración.



### **3.- FINANCIACIÓN**

A la presente convocatoria se destinará un importe de **10.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº **8 2313 48008** “Subvención Asociaciones de Mujeres” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

### **4.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyando programas, proyectos y/o actividades organizadas desde las Entidades o Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Ciudad Real que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones (con carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2026).

### **5.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA.**

Se establecen dos posibles modalidades de participación:

- I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.
- II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Igualdad, Centro de la Mujer y Consejo Local de la Mujer.

Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de estas entidades que podrá realizar las modificaciones que estimen pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades previstas en otros Programas Municipales.
- Viajes y excursiones no englobadas en un Proyecto más amplio.
- Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Igualdad.
- Actividades, que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- Las solicitudes dirigidas a la inversión en cualquier concepto o aquellas que tengan ánimo de lucro.
- Las solicitudes cuyo contenido y objetivos sean competencia de otras convocatorias municipales.

Podrán ser objeto de la subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.

No podrán ser objeto de subvención:

- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado, salvo que su precio de adquisición sea igual o inferior a 200 € (IVA incluido) y resulte necesario para la ejecución de las actividades subvencionadas.

## **6.- DESTINATARIAS Y REQUISITOS.**

### DESTINATARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.
- b) Otras entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en el Municipio de Ciudad Real.
- c) Asociaciones culturales, Asociaciones Vecinales, Ampas, Fundaciones, federaciones, confederaciones de asociaciones que trabajen por la igualdad.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Entidades o Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Ciudad Real que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, individualmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se integren. Además, las entidades que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

### REQUISITOS:

A.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

B.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

C.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

E.- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

## **7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante. Si una entidad forma parte de una agrupación de entidades que participan en la convocatoria de forma conjunta, no podrá participar en la convocatoria de forma individual.

Se acompañará la siguiente documentación:

1. PROYECTO DE ACTIVIDADES para el año 2026. Incluyendo como datos mínimos en el proyecto (además de todos aquellos que la entidad estime oportunos aportar):
  - Denominación del proyecto



- Objetivos
  - Personas destinatarias y nº de personas beneficiarias.
  - Tipo de actividad (abierta o exclusiva para las personas asociadas)
  - Metodología
  - Medios e Infraestructura
  - Cronograma: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.
  - Presupuesto de los gastos objeto de la solicitud de subvención.
  - Indicar si existen otras fuentes de financiación del proyecto.
2. DNI de la persona representante de la entidad
  3. En el caso de ser Sección Igualdad, documento acreditativo de la Junta directiva de la misma.
  4. ANEXO I. Solicitud General de subvenciones
  5. ANEXO II. Declaración responsable, de el/la representante de la entidad, de que la misma está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria estatal y local, así como de que no se encuentra incurso en las causas de imposibilidad legal de tener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
  6. ANEXO III. Programa anual de actividades de la asociación para el año 2026.
  7. ANEXO IV. Memoria actividades año anterior.
  8. ANEXO V. Se deberá aportar la **Ficha de datos de terceros**, debidamente cumplimentada, conforme al modelo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Asimismo, deberá adjuntarse el **justificante de haber presentado la Ficha de Terceros de Persona Jurídica** a través de la sede electrónica municipal, disponible en el siguiente enlace: <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/23318-comunicacion-de-datos-bancarios-ficha-de-tercero.html>.

## 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

## **9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Negociado de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador estará compuesto por la Concejala de Igualdad, la técnica del área social del Centro de la Mujer, la administrativa de la Concejalía de Igualdad, y por una entidad representante de la comisión permanente del Consejo Local de la Mujer, quienes emitirán un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **10.- ÓRGANO GESTOR.**

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Igualdad, sita en la Avda. Ferrocarril, 16, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926217598, o por e-mail: [cig@ayto-ciudadreal.es](mailto:cig@ayto-ciudadreal.es). Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.



## 11.- MEDIO DE NOTIFICACION O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la página web del Ayuntamiento <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html#2026>

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (máx. 100 puntos).

Las solicitudes presentadas se valorarán por el órgano colegiado de valoración atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Proyecto a realizar en colaboración con la Concejalía de Igualdad y otras áreas municipales y/o Consejo local de la Mujer
  - 1.1. Actividad en colaboración (con acuerdo de la concejalía de Igualdad y/o Consejo Local de la Mujer) hasta 30 puntos
  - 1.2. Actividad propia de la Asociación hasta 10 puntos
2. Calidad técnica del proyecto hasta 30 puntos
3. N.º de personas beneficiarias del proyecto hasta 10 puntos
4. Originalidad e innovación hasta 10 puntos
5. Adecuación a las políticas de igualdad hasta 10 puntos
6. Valoración actividades realizadas por la entidad en el año 2025 hasta 5 puntos
7. Valoración del Plan de Trabajo Anual a desarrollar en el año 2026 hasta 5 puntos

## 13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.



#### **14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 75% tras la resolución de la convocatoria siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; el restante 25%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las Bases Regulatoras y en esta convocatoria.

#### **15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida **en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto y como máximo el 31 de octubre de 2026**. La justificación contendrá la siguiente documentación:

##### **(ANEXO VI)**

1.-Certificado expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Declaración responsable del presidente/presidenta con relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas escaneadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria. Las facturas originales deberán estar archivadas en la sede de la



Asociación y a disposición de la Administración Local ante una posible fiscalización de las mismas durante un periodo de cinco años.

3.- Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley de General de Subvenciones, *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **16.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.



## **18.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

## **19.- RECURSOS**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

## **20.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del órgano de Apoyo a la  
Junta de Gobierno Local